

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 28 de febrero del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00609-2023 de fecha 30.01.2023 presentado por KATHERINE MARIA RAYMUNDO ALVAREZ sobre RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2022-MDS/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 00609-2023 de fecha 30 de enero del 2023 la administrada KATHERINE RAYMUNDO ALVAREZ interpone el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2022-MDS/GM la cual solicita sea Revocada la Resolución Impugnada en la Vía Administrativa. Así mismo que se declare FUNDADO el recurso de apelación y por ende tener por desnaturalizado el contrato por locación de servicios y se efectúe el reconocimiento como EMPLEADA PERMANENTE de la Municipalidad distrital de Subtanjalla bajo el Art. 1 de la Ley N° 24041.

Que, la ley 27444 en su Art. 237, hace mención a la Impugnación en su art. 237.2 el que refiere, "la apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que dictó la resolución apelada dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva."

Que, en su Art. 237.3 señala "Dentro de los quince (15) días de recibido el expediente por el superior jerárquico se correrá traslado a la otra parte y se le concederá plazo de quince (15) días para la absolución de la apelación."

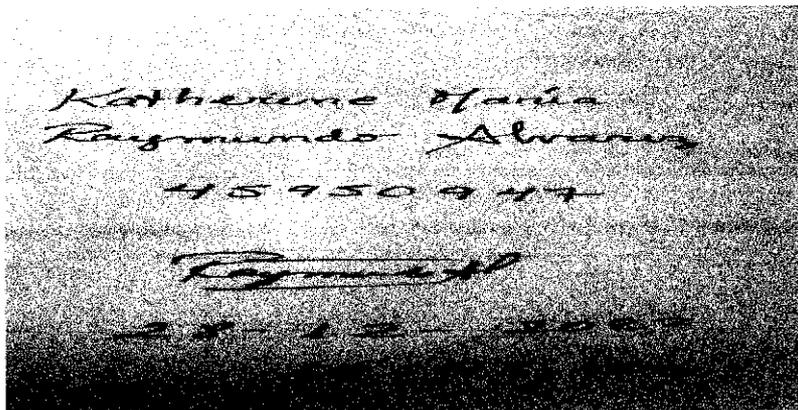
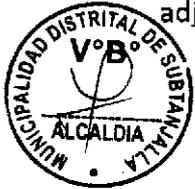
Que, el TUO de la Ley 27444 en su Art. 220.- hace referencia al Recurso de Apelación la cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Que, hace referencia en el Recurso de Apelación que fue notificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2022-MDS/GM el día 10 de enero del 2023, lo cual con documentación original se verifica que dicha Resolución fue notificada con fecha 28 de diciembre del 2022 recibida y firmada dando conformidad de la recepción por la misma administrada, tal como se puede verificar en la foto tomada del mismo documento original de Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2022-MDS/GM, que se adjunta a continuación:



Que, por lo tanto, continuando con el correcto cumplimiento de la Ley 27444 en su artículo 237.2 refiere que, "la apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que dictó la resolución apelada dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva." Pudiéndose verificar que se está incumpliendo con el plazo establecido por la ley en cuanto a la fecha de notificada la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente a la fecha 28 de diciembre del 2022 y el día que se interpuso el recurso de apelación con fecha 30 de enero del 2023. En tal sentido el recurso de apelación interpuesta estaría en calidad de improcedente por haber agotado el plazo establecido por la Ley.



Que, mediante Informe Legal N° 96-2023-GAJ/MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación por parte de la recurrente KATHERINE RAYMUNDO ALVAREZ, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2022-MDS/GM, de fecha 27 de diciembre del 2022, por haber vencido el plazo de 15 (días) para la presentación del recurso de apelación que establece la Ley.

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

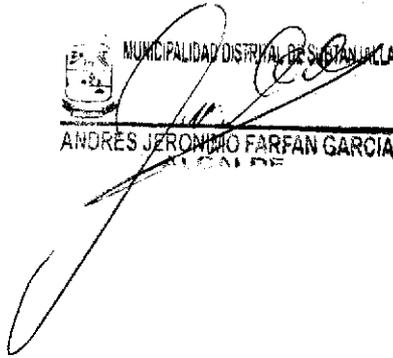
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION contra la Resolución Gerencia Municipal N° 114-2022-MDS/GM, de fecha 27 de diciembre del 2022, presentado por la recurrente KATHERINE RAYMUNDO ALVAREZ por haber vencido el plazo de 15 (días) para la presentación del recurso de apelación que establece la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto en Artículo 228 del TUO DE LA LEY N° 27444 APROBADO MEDIANTE D.S. N° 009-2019-JUS,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE